



ÍNDICE

- 1- OBJETO Y ÁMBITO
- 2- REFERENCIAS/NORMATIVA
- 3- DESARROLLO
- 4- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA
- 5- RESPONSABILIDADES, EVIDENCIAS Y ARCHIVO
- 6- RENDICIÓN DE CUENTAS

RESUMEN DE REVISIONES

Número	Fecha	Modificación
0.0	02/09/09	Edición inicial documento marco de referencia
0.1	29/12/09	Modificaciones tras revisión por Unidad para la Calidad
0.2		Modificaciones realizadas para atender recomendaciones ANECA
1.0	30/09/14	Revisión en profundidad del SGC para adaptarlo a las nuevas exigencias normativas de la DEVA en relación con el seguimiento y acreditación de los títulos de grado y máster
2.0 ¹	17/12/2021	Revisión del procedimiento para su actualización y adecuación al Programa IMPLANTA-DEVA

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Comisión de Garantía de Calidad del Centro	Equipo directivo	Junta de Facultad
Fecha: 15/10/2021	Fecha: 15/10/2021	Fecha: 17/12/2021

¹ En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (B.O.E. 23/3/2007), en este manual, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc. cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.



1. OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de este procedimiento es establecer el modo por el cual el Centro establece su oferta formativa, partiendo de la situación actual e incorporando nuevos programas formativos oficiales de Grado y Máster, así como el cauce a seguir en el caso de necesitar introducir modificaciones en el diseño de sus títulos verificados. Este procedimiento es de aplicación a todas las titulaciones oficiales de Grado y Máster ofertadas por el Centro.

2. REFERENCIAS / NORMATIVA

- ❖ [Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre](#), de Universidades, modificada por L.O. 4/2007, de 12 de abril.
- ❖ [Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre](#), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010.
- ❖ [Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo](#), de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.
- ❖ [Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero](#), Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades
- ❖ [Resolución de 7 de marzo de 2018](#), de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acreditación institucional de Centros de las Universidades
- ❖ [Normativa AUDIT](#)
- ❖ [Normativa DEVA sobre Verificación](#)
- ❖ [Normativa DEVA para Seguidores](#)
- ❖ [Normativa DEVA sobre Acreditaciones](#)
- ❖ [Normativa DEVA sobre IMPLANTA](#)
- ❖ Memorias de Verificación de los Títulos de Grado y Máster oficial del Centro
- ❖ Manual del Sistema de Garantía de Calidad (MSGC-V2.0) y Manual de procedimientos del Sistema de Garantía de Calidad (MPSGC-V2.0)
- ❖ [Estatutos de la Universidad de Huelva](#)
- ❖ [Plan Estratégico de la Universidad de Huelva](#)
- ❖ [Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales](#)
- ❖ Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de los títulos universitarios oficiales (Grado y Máster) y Procedimiento para la Verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster), de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria
- ❖ Real Decreto 1509/2008 de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos, recoge en su artículo 15 el contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales.
- ❖ [Recomendaciones y buenas prácticas para la solicitud de Modificaciones en los Títulos Universitarios Oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Dirección de Evaluación y Acreditación Universitaria \(DEVA\) V.04 – junio 2017.](#)



- ❖ [Directrices para la elaboración de las propuestas de Titulaciones de Grado, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008, y modificada el 15 de diciembre de 2008.](#)
- ❖ Reglamento de las enseñanzas oficiales de Máster de la Universidad de Huelva (Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2012)
- ❖ [Protocolo para la verificación de títulos oficiales de máster.](#)
- ❖ Procedimiento de tramitación de las solicitudes de modificación de los títulos verificados de grado y máster de la Universidad de Huelva, aprobado por Consejo de Gobierno en Sesión Ordinaria de 28/11/2014.
- ❖ [Normativa por la que se establece el Procedimiento de Tramitación de las Solicitudes de Verificación de Nuevos Títulos Oficiales de Máster y de Supresión de Títulos Verificados, aprobada en Consejo de Gobierno de 19/12/2014.](#)

3. DESARROLLO

3.1. DISEÑO DE LA OFERTA FORMATIVA

[Con carácter general](#), el primer paso para que la Universidad obtenga el reconocimiento de un título oficial viene de la mano del proceso de verificación: la Universidad debe presentar al Consejo de Universidades un proyecto de título para su verificación; esta solicitud se debe realizar a través de la aplicación informática creada para tal fin. Para emitir el informe de verificación, el Consejo de Universidades solicita la elaboración de un informe de evaluación de la AAC-DEVA, Agencia de evaluación con competencias en la comunidad autónoma andaluza (en adelante DEVA). Si la verificación de la propuesta de plan de estudios es favorable, ésta se traslada a la Comunidad Autónoma Andaluza, que decide su autorización. En caso afirmativo, el título quedará inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio con competencias en Educación Superior y ya podrá ser impartido.

Por lo que respecta a la Universidad de Huelva, en su propia normativa se regula la implantación de títulos de grado exponiéndose con detalle las diferentes etapas y procedimientos a seguir para la elaboración y aprobación de los mismos. De modo similar, el Reglamento de las enseñanzas oficiales de Máster de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2012), regula en su Capítulo 3 como deben realizarse las propuestas de nuevos títulos de máster.

El Consejo de Gobierno diseña la oferta formativa de la Universidad de Huelva, realizando las propuestas de las nuevas titulaciones conforme a la legalidad vigente en la materia, produciéndose de este modo la plena integración de la UHU en el Espacio Europeo de Educación Superior. En caso de que proceda, se tendrá en cuenta también la posible extinción de algún título (P11. Extinción del Título).

3.2. MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DEL TÍTULO VERIFICADO



En El RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, determina en su artículo 28.1 que las [modificaciones de los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados](#), serán aprobados por las universidades, en la forma en que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades.

Así mismo, dicha norma establece en su artículo 28.2 que serán las Comisiones de Evaluación de ANECA o del correspondiente órgano de evaluación de la Comunidad Autónoma las que valorarán las citadas modificaciones, una vez sean remitidas por el Consejo de Universidades a través de la Dirección General de Política Universitaria.

Por otra parte, la DEVA ha publicado el procedimiento que deben seguir las universidades andaluzas que quieran solicitar modificaciones de sus títulos universitarios oficiales de Grado y Máster.

Por todo ello, la Universidad de Huelva ha elaborado el "Procedimiento de tramitación de las solicitudes de modificación de los títulos verificados de grado y máster de la Universidad de Huelva", aprobado por Consejo de Gobierno en Sesión Ordinaria de 28/11/2014, que especifica todos los pasos a seguir en el caso de plantearse la necesidad de introducir modificaciones en el plan de estudio de un título ya verificado.

Concretamente el procedimiento elaborado establece lo siguiente:

- a- La propuesta de modificación del plan de estudios deberá ser aprobada por la Junta del Centro responsable.
- b- El Centro remitirá la propuesta aprobada al Vicerrectorado con competencias en estudios de Grado y/o Máster.
- c- El Vicerrectorado realizará una primera valoración sobre los cambios propuestos y la adecuación a los requerimientos establecidos por la normativa interna de la UHU y el protocolo de la DEVA. Si la propuesta de modificación se considera inadecuada, se devolverá al órgano responsable para su revisión.
- d- Si la propuesta de modificación es adecuada, el Vicerrectorado competente valorará si incluye "modificaciones sustanciales", según lo estipulado en los protocolos de evaluación de la DEVA. En este caso, la propuesta será sometida a exposición pública durante un plazo de 15 días naturales para que la comunidad universitaria pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas, utilizando el sistema establecido.
- e- La Comisión de Ordenación Académica (COA), para el caso de los Grados, o la Comisión de Posgrado, para los Máster, analizará las propuestas presentadas, así como las posibles alegaciones que se hayan recibido en el plazo de exposición pública. Dicha comisión emitirá un informe que trasladará al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede.



f- El Consejo de Gobierno someterá a aprobación, si procede, dichas propuestas. Tras su aprobación, las propuestas seguirán el trámite previsto a través del Consejo de Universidades.

g- Las propuestas de modificación consideradas como "no sustanciales" por no incidir en la definición administrativa del título o en sus características académicas esenciales, según los protocolos de evaluación de la DEVA, serán remitidas por el Vicerrectorado competente a la COA o la Comisión de Posgrado, que podrá autorizarlas para su implantación sin necesidad de tramitación al Consejo de Universidades. Dichas modificaciones deberán quedar recogidas en el correspondiente Informe de Seguimiento del Título.

4. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA

Lo llevarán a cabo anualmente la CGCC y las GCCT a través de sus autoinformes de Seguimiento y Planes de Mejora.

5. RESPONSABILIDADES, EVIDENCIAS Y ARCHIVO

En este apartado se detallan las responsabilidades en el desarrollo del procedimiento y las evidencias generadas cada año (curso académico) así como su conservación, control y archivo durante un mínimo de 6 años. Corresponderá a la Junta de Centro la aprobación de la propuesta de modificación del título verificado.

RESPONSABILIDADES, EVIDENCIAS Y ARCHIVO			
DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	EVIDENCIA	LOCALIZACIÓN
Toma decisiones sobre las propuestas recibidas de los responsables del Centro.	Junta de Centro	C3-P09-E01 Memoria del Título	Web Título
		C3-P09-E02 Informe VERIFICA	
		C3-P09-E03 Informe MODIFICA (en su caso)	
Analiza la información recibida de la CGCC y/o de otras fuentes (departamentos, etc.). Formula propuestas a la Junta de Centro y ejecuta los acuerdos de la misma (art. 102 f) Estatutos de la UHU)	Equipo directivo del Centro	C3-P09-E08 Actas de Junta de Centro sobre toma de decisiones derivadas de este procedimiento.	Web Centro
Elabora el AutoInforme de Seguimiento anual del Centro donde recoge, en su apartado 3, el análisis realizado dando traslado del mismo a los responsables del Centro para que adopten las medidas oportunas. En el caso de debilidades detectadas, deberá definirse una acción de mejora que será incorporada al plan de mejora del Centro.	CGCC	C3-P09-E05 Actas de la CGCC que recojan el análisis del procedimiento. C3-P09-E07 Autoinforme de Seguimiento y Plan de Mejora del Centro. Criterio 3. P09	
Elabora el AutoInforme de Seguimiento anual del Título con la información recibida donde recoge, en su apartado 3, el análisis realizado; dando traslado del mismo a la CGCC. En el caso de debilidades detectadas, deberá definirse una acción de mejora que será incorporada al plan de mejora del Título.	GCCT	C3-P09-E04 Actas de la GCCT que recojan el análisis del procedimiento. C3-P09-E06 Autoinforme de Seguimiento y Plan de Mejora del Título. Criterio 3. P09	Web Título

6. RENDICIÓN DE CUENTAS



El Equipo Directivo del Centro es responsable de mantener informados a sus grupos de interés (la comunidad universitaria y la sociedad en general) sobre toda información relativa a este procedimiento.